

**LLAMADO PARA LA EXPLOTACIÓN
DEL SERVICIO DE CANTINA EN EL
BALNEARIO PASO SERPA**

2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

DIVISIÓN TURISMO

1. OBJETO

La Intendencia Departamental de Rivera (en adelante IDR) llama a interesados a presentar ofertas para la Explotación del Servicio de CANTINA Y OTROS SERVICIOS DEL BALNEARIO PASO SERPA, bajo las condiciones establecidas en el presente llamado.

El periodo de su explotación será desde el 01 de diciembre de 2021 o desde la fecha del contrato hasta el fin de la presente administración.

La ocupación de las instalaciones allí existentes serán de carácter de precario, debiendo proceder a su desocupación inmediata al finalizar la explotación, o cuando lo disponga la Intendencia, sin necesidad de interpelación administrativa o judicial alguna y sin derecho a exigir indemnización de tipo alguno.

2. CARÁCTER

El presente llamado es de carácter abierto a toda clase de interesados.

El mismo se regirá en todo aquello por el presente pliego, por las disposiciones contenidas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales (Decreto 131/2014 en lo pertinente); art.482 al 525 de la Ley 15.903, Leyes 16.170 y 16.226, modificativas y concordantes.

3. OBLIGACIONES DE LA IDR

La IDR se obliga a entregar el predio y su infraestructura, objeto de esta licitación, en su estado actual, dentro de los 5 días de firmado el contrato respectivo, considerándose a todos los efectos que el mismo ha sido examinado por los interesados y la entrega en carácter de explotación se verificara a entera satisfacción, sin reclamo de naturaleza alguna. Los bienes se otorgan en uso y goce, en carácter precario, para ser utilizados y aplicados exclusivamente al destino, y con las limitaciones que se trata en el contrato de explotación, durante la vigencia del mismo.

Previo a la entrega de los bienes por parte de la Administración ésta realizara conjuntamente con el contratante, un inventario de los mismos. Dicho inventario incluirá, además del listado de bienes e instalaciones, sus características, antigüedad, grado de conservación, estado de funcionamiento y todo otro dato complementario que pueda considerarse de importancia y se suscribirá un acta de entrega de los bienes.

4. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

- Mantener las instalaciones existentes y a desarrollar.
- Prestar en forma interrumpida los servicios ofrecidos (de cantina con venta de comidas, bebidas, helados, agua caliente, golosinas, leña, actividades recreativas), previa habilitación de bromatología
- Entregar los bienes objetos de la concesión al finalizar la misma, en perfecto estado de conservación.
- Deberá mantener limpio y en condiciones los locales, encargándose de las reparaciones menores.
- Deberá mantener limpio el lugar destinado a camping, zona de recreo, baños y espacio donde funciona la cantina.
- Deberá reparar y mejorar la infraestructura (parrilleros, baños, cantina, cerco perimetral, portón de entrada, cartel con horario de atención al público con diferentes actividades)
- Será el único responsable de las existencias del lugar (zona de cantina, baños, parrilleros, bomba de agua, foco de luz, bancos, mesas, canillas, etc.). En caso de constatarse roturas o daños por causa de vandalismo u otra causa, deberá comunicar en el plazo máximo de 24 horas a la Dirección de Turismo tal irregularidad, sin perjuicio de las denuncias policiales que el hecho implique. Si la IDR comprobara que las roturas o daños se produjeran por la omisión o negligencia de los controles que debe realizar el adjudicatario, podrá rescindir la contratación sin más trámites.
- Para realizar cambios en la estructura edilicia actual deberá solicitar la previa autorización de la Intendencia.
- Los fines de semana deberán establecer un horario fijo de atención.
- Podrá trabajar con puestos o vendedores ambulantes en todo el perímetro del balneario.
- Este llamado tendrá carácter de exclusivo para el perímetro del balneario.
- Deberá cumplir con las obligaciones fiscales y laborales que su actividad implique.
- A la extinción del contrato, todos los bienes afectados al servicio, que hubieran sido transferidos en su uso y goce al concesionario, o los adquiridos o construidos durante la vigencia del contrato, serán restituidos gratuitamente a las administración libre de toda carga, afectación o gravamen.
- Los bienes deberán ser devueltos en buena condición de uso y explotación, con todas las mejoras e innovación tecnológicas que contengan, considerando al servicio como un

sistema integral que deberá ser restituido en correcto estado de funcionamiento.

- Será de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas que se encuentren dentro del perímetro del área del local, respondiendo el mismo por los daños y perjuicios que eventualmente se ocasionara, dentro de este concepto queda encuadrada la responsabilidad civil por lesiones o muerte en el recinto licitado.

- No se admitirá que el local sea destinado a bailables, discoteca, boîtes, salones de juegos electrónicos, o similares aunque si estará permitida la realización de espectáculos públicos como shows y similares, debiendo dejar la zona en perfecta limpieza inmediatamente de realizado.

- La Intendencia podrá organizar obstáculos deportivos o similares directamente o a través de terceros.

- No se admitirán los depósitos al aire libre de cualquiera de los siguientes elementos: Leñas, sillas, casilleros de bebidas, botellas, etc.

- Todos los residuos serán debidamente acondicionados en recipientes destinados a tales efectos.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para comparar las ofertas se analizarán los servicios ofrecidos (tipo de comida, actividades recreativas, deportivas, actividades propuestas, etc.), antecedentes y experiencia del oferente, sin que el presente orden implique prelación de tipo alguno.

Puntajes:

1º) Antigüedad en el rubro gastronómico: menos de 1 año 10 puntos, entre 1 y 3 años 30 puntos, más de 3 años 50 puntos, sin antigüedad en el rubro 0 puntos.

2º) Antecedentes comerciales en general en los últimos 5 años: buenos antecedentes 30 puntos, antecedentes insuficientes 0 puntos.

3º) Servicios a brindar y calidad de los mismos: mejor servicio 30 puntos, servicios intermedios 20 puntos, demás ofertas 0 punto.

4º) Elementos que impliquen una mejora directa o indirecta del servicio, así como los factores que la IDR entienda conveniente a efectos de evaluar el objeto licitado: se le asignará 10 puntos por cada mejora significativa declarada, hasta un máximo de 30 puntos.

5º) Propuesta de mejoras en el local, elementos decorativos o que mejoren el soporte físico: Si presenta mejoras 20 puntos, de no hacerlo 0 puntos. Se considerarán elementos que no fueron contemplados en el punto 5º).

De la suma de puntajes surge a oferta mejor calificada.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en un sobre en cuyo exterior deberá destacarse "LLAMADO A OFERTAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA DEL BALNEARIO PASO DE SERPA" y el nombre de la firma proponente.

Deberá presentar la siguiente documentación:

- Carta presentación del oferente, aceptación del pliego.
- Referencias comerciales.
- Antecedentes en emprendimiento similares.
- Otra documentación que el oferente estime conveniente agregar para comparar las ofertas.
- Constitución del domicilio legal de la empresa dentro de la ciudad de Rivera

Las ofertas deberán establecer: a) Servicios a prestar, y b) Horarios y días de atención propuestos.

Horarios mínimos a cumplir en el año:

Temporada alta: 08/12 hasta la finalización de la semana de turismo del año siguiente: sábados, domingos y feriados 09.00 a 22.00 .Lunes a Viernes de 10.00 a 19.00

Temporada Baja: octubre, noviembre y abril: domingos y feriados 09.00 a 19.00

Los restantes meses puede permanecer cerrado por mantenimiento.-

Para participar del llamado la empresa deberá estar registrada en RUPE (al menos en ingreso y al momento de resultar adjudicatario ya deberá estar activa) y declarar un correo electrónico en el cual se le notificarán válidamente todos los actos relativos al llamado y a la ejecución del contrato.

7. CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CON SECCIÓN

El contratante podrá ceder o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del contrato de concepción, con el consentimiento escrito previo de la administración.

8. SUBARRENDAMIENTOS

No se autorizara, sin el consentimiento escrito de la Administración, debiendo los subarrendatarios reunir las mismas condiciones de admisibilidad que las estipuladas para el adjudicatarios.

9. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán hasta la hora 12:00 del día **08 de noviembre de 2021** en la Unidad de Licitaciones (Planta Baja del Edificio Comunal) de la Intendencia Departamental de Rivera (Agraciada 570) pudiendo ser presentadas, personalmente, por correspondencia o por Fax (462 31900 int. 138).

NO SE ACEPTARÁ OTRA FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS (ni por e-mail, ni en línea a través de los sitios web u otros medios remotos de comunicación electrónica), no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo el plazo, lugar y medio establecido en este pliego.

La apertura de las ofertas se realizará el mismo día a la hora 12:30.

10. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

El o los adjudicatarios deberán concurrir a la IDR para suscribir el o los contratos respectivos dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de adjudicación.

La no concurrencia del adjudicatario dentro del plazo establecido, será motivo suficiente para que se considere incurso en mora y dará mérito para que se pierda la garantía consignada caducando todos sus derechos.

11. PLAZO

A partir de la firma del contrato definitivo empezara a regir el plazo de la Explotación.

12. MULTA POR INCUMPLIMIENTO

La infracción por acción u omisión no justificable, de alguna de las disposiciones del llamado, y/o de las normas Nacionales o Departamentales, se considerará incumplimiento del contratante y determinará la aplicación de sanciones por parte de la Administración.

Habrá incumplimiento justificado en el supuesto de verificarse caso fortuito o fuerza mayor según las normas generales de responsabilidad del código civil.

Para calificar el incumplimiento serán de importancia elementos del juicio tales como la gravedad de los hechos, la reiteración, la afectación parcial o total de los servicios.

La declaración de la existencia del incumplimiento, la calificación de este, así como las sanciones del mismo quedarán a criterio de la Intendencia, la cual aplicará el procedimiento previsto en las normas procesales administrativas, especialmente a las que se refieren a vista previa, etc.

El concesionario será pasible de una sanción que oscilara entre 5 a 350 UR, en los siguientes supuestos, sin ser esta una enumeración taxativa:

- a. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego.
- b. Interrupciones del servicio por causas no justificadas por un lapso superior a las 24 horas.
- c. Violación de disposiciones higiénicas sanitarias y medio ambientales.
- d. No proporcionar la información que la Administración le Requiera.
- e. Atraso en el cumplimiento de las metas propuestas en su oferta.
- f. Cualquier acto de disposición de bienes en contradicción con lo establecido en el Pliego o en el Contrato.
- g. Incumplimiento con relación a su personal de las normas laborales vigentes.

Se considera agravante la reincidencia en el plazo de un plazo de 15 días de cualquier incumplimiento por el que hubiera sido sancionado anteriormente.

Los montos de las multas establecidas se incrementarán automáticamente a razón de un diez (10) por ciento mensual acumulativo, en caso que se trate de incumplimientos continuados, en tanto los mismos persistan.

Se pacta la mora automática, que se verificará por el mero atraso en el incumplimiento de sus obligaciones siendo innecesario la interpelación Judicial, o la realización de trámite extrajudicial alguno.

Verificada la misma, la IDR podrá requerir la entrega inmediata de los bienes, por incumplimiento de las obligaciones, dando por rescindido el contrato de concesión, haciendo efectiva la retención de las sumas pagadas y la garantía del cumplimiento de contrato si correspondiere.

Para el caso de que deba concurrirse a la vía Judicial por cualquier circunstancia derivada del contrato de concesión que se firme, la firma adjudicataria acepta desde ya la competencia exclusiva de los Jueces del Departamento de Rivera, República Oriental del Uruguay. A tales efectos, deberán constituir domicilio dentro del territorio Nacional.

13. RESCISIÓN DE CONTRATO

Si el incumplimiento en que incurre el adjudicatario es grave, a juicio de la Administración, habilitará a que se le rescinda unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, aplicación de una multa equivalente al 50% del monto del contrato (no rigiendo lo previsto en el art. 1370 del cod. civil) sin perjuicio de la obligación de indemnizar a la Intendencia por los daños y perjuicios ocasionados y/o que se ocasionare.

14. CONDICIÓN DE ADJUDICACIÓN

El contrato quedará sometido a la condición suspensiva del visto o intervención preventiva del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

15. RESERVAS DE DERECHO

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas que se presenten, quedando exonerada de toda responsabilidad por ello.

Así mismo queda exonerada la Administración de toda responsabilidad ante el eventual hecho de que, por alguna razón no imputable a la misma, todas o algunas de las instalaciones no pudieran ser explotadas en condiciones normales o como estuviera previsto en el proyecto de explotación presentado por el concesionario.

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Previo a la firma del contrato, el oferente deberá garantizar el fiel cumplimiento del mismo, y hasta su finalización por un monto total de \$10.000 (pesos diez mil).

Las garantías deberán constituir en la moneda de la oferta, pudiendo hacerlo en efectivo, aval bancario de cualquier institución de plaza o fianza de institución aseguradora concede en el país, y serán depositadas en la tesorería de la IDR.

17. OTRAS CONSIDERACIONES



Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por las leyes 18.098, 18.099, y 18.251, la empresa adjudicataria estará obligada a: a) Respetar los laudos de los Consejos de Salarios con respecto a sus trabajadores y otras obligaciones laborales. b) Exhibir a la Administración, toda vez que esta lo solicite la documentación que lo acredite; c) A aceptar que la Intendencia pueda retener de los pagos, los créditos laborales adeudados; d) El incumplimiento de todo lo anterior podrá dar lugar a la rescisión del contrato con más los daños y perjuicios.